

## **DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud de renovación de comodato de un vehículo de propiedad del Municipio, presentada por los CC. Lic. Eduardo Vázquez Lecanda y el Ing. Jorge Magaña Cárdenas, en su carácter de Presidente y Gerente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., respectivamente, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S :**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 16 dieciséis de enero de 2003, dos mil tres, se autorizó la desincorporación del dominio público al que se encontraba afecto un vehículo de propiedad municipal con número económico Z-281, marca Ford, tipo Pick Up, modelo 2001, placas JJ-27876, número de serie 3FTEF17W71MA10740, motor A10740, cuyo objeto fue la entrega en comodato a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., con la finalidad única y exclusiva de realizar labores de seguridad pública dentro del territorio que comprende el citado Fraccionamiento.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha 10 diez de febrero de 2003, dos mil tres, se suscribió el contrato de comodato número ACO-055/2003, el cual en su cláusula "Segunda" inciso h), se estableció que el término de la vigencia del contrato en cita, comenzó a surtir efectos a partir de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2008, dos mil ocho.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 ocho de octubre del año 2015, dos mil quince, se dio cuenta con el escrito de quienes se ostentan como Presidente y Gerente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., ciudadanos Lic. Eduardo Vázquez Lecanda y el Ing. Jorge Magaña Cárdenas, respectivamente, mediante el cual solicitan la renovación del contrato de comodato número ACO-055/2003, respecto del vehículo propiedad del Municipio, marca Ford, tipo Pickup F-250, color, blanco, modelo 2001, número de serie 3FTEF17W71MA10740, número económico 1339, placas JJ 27876, el cual a la fecha se encuentra en posesión de la citada Asociación Civil.

Este asunto fue turnado conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 186/15.

En virtud de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integran las Comisiones dictaminadoras, manifiestan las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Mediante escritura pública número 18,776 de fecha 07 siete de noviembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis, se hace constar que se corrigió la denominación de la Asociación de Colonos de Santa Isabel, Asociación Civil, para quedar denominada como Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., la cual es una sociedad legalmente constituida como Asociación Civil el día 27 de enero de 1984 mediante Escritura Pública número 58,476, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 28 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Felipe Vázquez Aldana.

2. Que según la Escritura Pública número 51,254 de fecha 02 de mayo de 2016, dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 29, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Javier Herrera Anaya, se acredita el carácter con el que comparece el Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A. C., Lic. Eduardo Vázquez Lecanda.

3. Conforme con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Conforme a lo establecido por el artículo 38, fracción II, del mismo ordenamiento, el Municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

5. En este orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 82 fracción I y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, lo cual, para el caso en concreto el vehículo actualmente se encuentra desincorporado y en posesión de la Asociación Civil.

6. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

7. Considerando que el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, señala que, son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derecho; en el citado ordenamiento legal, el numeral 801 nos señala que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su substancia y forma.

8. En este orden de ideas, y atendiendo a la solicitud de renovación del contrato de comodato materia de estudio, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, conforme con el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de fondo, considerando que si bien es cierto, el vehículo objeto de comodato debió de haber sido devuelto por parte de la Asociación Civil el día 31 treinta y uno de diciembre de 2008, dos mil ocho, según se estableció en el instrumento jurídico número ACO-055/2003, también lo es, que las anteriores administraciones municipales no ejercieron acción alguna para la devolución del bien mueble, resaltando que dicho vehículo sigue siendo utilizado para el fin que fue otorgado de buena fe, es decir, la Asociación actualmente tiene la posesión y se presume que ha dado un buen uso y destino en pro de los ciudadanos de ese fraccionamiento, por lo que dicho vehículo continúa incorporado al dominio privado y es susceptible del contrato de comodato materia de este dictamen, por lo que en términos del artículo 2162 del Código Civil para el Estado de Jalisco, establece que en caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, tal y como sucedió a los años subsecuentes a la fecha en debió de haberse devuelto el bien, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Por lo que atendiendo a lo expresado en el cuerpo del presente dictamen, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, consideramos procedente la **celebración de un nuevo contrato de comodato**, ya que si bien es cierto, el objeto principal que es el vehículo comodatado continúa siendo el mismo, y es utilizado para el fin que fue otorgado y en beneficio de los ciudadanos, no obstante y dado el transcurso del tiempo, estimamos conveniente actualizar las cláusulas del citado contrato, a efecto de salvaguardar los intereses municipales, ya que las condiciones que prevalecen en el instrumento jurídico identificado con el número ACO-055/2003, no se encuentran acorde a la actualidad.

Asimismo, se considera que dicho contrato de comodato contará con una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, resaltando que el vehículo se entrega con la finalidad única y exclusiva de apoyar las labores de seguridad dentro del territorio que comprende el citado Fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y lo relativo al Código Civil del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración de un contrato de comodato, respecto al vehículo de propiedad municipal con número económico Z-281, marca Ford, tipo Pick Up, modelo 2001, placas JJ-27876, número de serie 3FTEF17W71MA10740, motor A10740, mismo que actualmente se encuentra desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado, a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., con la finalidad única y exclusiva de realizar labores de seguridad dentro del territorio que comprende el citado Fraccionamiento.

En términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar el vehículo materia del contrato, única y exclusiva de realizar labores de seguridad dentro del territorio que comprende el citado Fraccionamiento.

**b)** Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C.

**c)** La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso del vehículo materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

**d)** El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodante se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de la unidad, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

**e)** La Asociación Civil deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, al Departamento de Patrimonio Vehicular y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**f)** El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**g)** El contrato de comodato contará con una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo

señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

**CUARTO.-** También notifíquese este Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y al Departamento de Patrimonio Vehicular, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.-** Notifíquese este Acuerdo al Presidente y Gerente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C., ciudadanos Lic. Eduardo Vázquez Lecanda y el Ing. Jorge Magaña Cárdenas, respectivamente, para su conocimientos y efectos legales conducentes. En el domicilio localizado en San Gonzalo #1479, en esta municipalidad.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”.  
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 186/15. Se resuelve procedente la celebración de un contrato de comodato,  
respecto de un vehículo de propiedad municipal, a favor de la Asociación de  
Colonos del Fraccionamiento Santa Isabel, A.C.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 2017

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ  
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ  
A FAVOR

JALC/CPLG